

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
 AL 30 DE JUNIO DE 2025

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS					
FISCALES					
CIVILES					
MERCANTILES					
LABORALES	33		33	\$ 46,264,045.10	
AGRARIOS					
OTROS (INDIQUE)					
TOTAL					

Detalle de los pasivos Contingentes (Revisar Guía para el llenado del formato de Informe sobre Pasivos Contingentes)

- **Administrativos:** Sin información que reportar

- **Fiscales:** Sin información que reportar.
- **Civiles:** Sin información que reportar.
- **Mercantiles:** Sin información que reportar.
- **Laborales**
 - ❖ Juicio 1, Pago de diversas prestaciones laborales.
 - Descripción del pasivo contingente: Los actores pretenden el pago de diversas prestaciones derivado del tiempo que duró la relación de trabajo, toda vez que presentaron renuncia voluntaria.

-
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,168,008.70 de pesos, deriva de las prestaciones reclamadas por el actore, tales como prima de antigüedad, partes proporcionales e intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 2, Pago de Prima de Antigüedad.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por pago de Prima de Antigüedad derivado de la duración de la relación de trabajo y de la presentación de la renuncia voluntaria.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$99,573.12 de pesos, deriva del cálculo aproximado de la prima de antigüedad que le corresponde a la parte actora por los años de servicios prestados de conformidad con el artículo 162 de la Ley de la materia.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en

la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 3, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$481,889.99 de pesos, deriva de la solicitud de pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de diversas prestaciones.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros derivado del pago de las prestaciones.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 4, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$543,825.48 de pesos, deriva la solicitud de pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de diversas prestaciones.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código de Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros derivado del pago de las prestaciones.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 5, Demanda por designación de beneficiarios.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda presentado por un familiar derechohabiente derivado del fallecimiento de una persona trabajadora, en la que se demandó el pago de diversas prestaciones derivadas de la duración de la relación de trabajo.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$487,664.92 de pesos, deriva de las prestaciones e intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días

naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 6, Demanda por reinstalación o indemnización.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y el pago de otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$627,359.41 de pesos, deriva de la solicitud del pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de diversas prestaciones inherentes a la reinstalación.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.

-
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 7, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado. La persona actora solicitó la reinstalación, pago de salarios vencidos y demás prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$762,406.81 de pesos, deriva del cálculo aproximado de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo y demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales
 - generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 8, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.

-
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$268,971.52 de pesos, deriva de la solicitud de reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo y el pago de las demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 9, Demanda por Basificación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda solicitando la Basificación. así como el pago de vacaciones y demás prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$370,464.84 de pesos, deriva de la solicitud de basificación y el pago de las prestaciones contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

-
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Código Federal de Procedimientos Civiles y Condiciones Generales de Trabajo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 10, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,680,971.66 de pesos, deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

➤ Juicio 11, Demanda por reinstalación.

-
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$2,148,047.29 de pesos, deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo y horas extraordinarias.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme condenatoria, toda vez que, el entonces personal de la Unidad Jurídica, no contestó la demanda en tiempo y forma.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 12, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$946,052.08 de pesos deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, e intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto toda vez que se trata de derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos

ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 13, Demanda por designación de beneficiario.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda presentado por un familiar derechohabiente derivado del fallecimiento de una persona trabajadora, en la que se demandó el pago de diversas prestaciones derivadas de la duración de la relación de trabajo.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$32,953.37 de pesos deriva de las prestaciones demandadas por la beneficiaria.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto toda vez que se trata de derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del trabajo y Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 14, 4 personas demandan el reconocimiento de relación laboral e indemnización.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, las 4 personas actoras solicitaron la indemnización constitucional, el pago de salarios vencidos, reconocimiento de antigüedad y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$22,498,865.90 de pesos, deriva de que las 4 personas actoras demandaron la indemnización constitucional, el pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 15, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda solicitando la reinstalación derivado de un supuesto despido injustificado, así como el pago de salarios vencidos y demás prestaciones laborales.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$780,154.00 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.

-
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 16, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$676,097.98 de pesos deriva de los intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto, toda vez que, el entonces personal de la Unidad Jurídica, no contestó la demanda en tiempo y forma.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.

-
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 17, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$474,586.50 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 18, Demanda por reinstalación.

-
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$724,359.37 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 19, Demanda por indemnización.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la indemnización, así como el pago de otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$718,529.45 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.

-
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses por tanto, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 20, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,087,335.48 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.

-
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.

❖ Juicio 21, Demanda por reinstalación y prestaciones.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$769,124.00 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 22, Demanda por indemnización.

-
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la indemnización, así como el pago de otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$315,852.41 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, hasta que se cumpla el laudo de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 23, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,757,369.66 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.

-
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 24, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,750,551.22 este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto, toda vez que, el entonces personal de la Unidad Jurídica, no contestó la demanda en tiempo y forma.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
- Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.

-
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 25, Demanda por reinstalación
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$492,348.63, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 26, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.

-
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$230,509.52, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 27, Demanda por reinstalación

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$263,471.97, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en

la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 28, Demanda por reinstalación

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$221,489.05, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 29, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$473,182.67, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 30, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$658,369.94, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.

-
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 31, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$748,752.77, este monto deriva del cálculo de las prestaciones que le correspondían.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo y Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.

-
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 32, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$633,723.83, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 33, Demanda por reinstalación
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.

-
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,371,181.56, este monto deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento, resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

➤ **Agrarios:** Sin información que reportar.

➤ **Otros:** Sin información que reportar.


Juan José Cruz Ramírez
Elaboró y Autorizó

Cargo: Subdirector de lo Contencioso